Última Reforma: Texto Original





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1,000 DÍAS PARA EL EJERCICIO 2025

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición CUARTA transitoria del presente ordenamiento, abroga las "Reglas de operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días", publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6296, de fecha 2024/03/27.

 Aprobación
 2025/03/31

 Publicación
 2025/03/31

 Vigencia
 2025/04/01

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.-GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030. Y al margen superior un logotipo que dice: DIF.- MORELOS.- Sistema para el desarrollo Integral de la Familia.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 167, 168, 169, 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 46, 66, FRACCIONES I, II Y XIV, 67 FRACCIONES V, VI Y XVII, 104, 105 Y 106 LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, APARTADO A) FRACCIÓN X, 37, FRACCIONES X, XI Y 153 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS: ARTÍCULOS 1. 13, FRACCIÓN V, 15, 16, FRACCIÓN XVI, 20, FRACCIÓN I, FRACCIONES I, III, IV Y XXIV, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS: ARTÍCULO 6, FRACCIÓN I, 8, 17, 19, FRACCIONES I, X Y XI, Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; 9, FRACCION I, 12,16 17, FRACCIÓN VII, Y 21, FRACCIONES XIII, XIV, XV Y XVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS: ASÍ COMO LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO 2025, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Introducción

En términos del artículo 4o, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y corresponde al Estado garantizarlo. A su vez el párrafo cuarto de esta misma disposición constitucional, determina que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y, finalmente en su párrafo noveno, señala que, en todas sus decisiones y actuaciones del Estado, velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, así como el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación.

 Aprobación
 2025/03/31

 Publicación
 2025/03/31

 Vigencia
 2025/04/01

 Expidió
 Podor Fion

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Por su parte, la Ley General de Salud en sus artículos 30, 24, fracción III, y 27 fracción X, determinan a la asistencia social a los grupos más vulnerables, como un servicio básico de salud; en ese sentido, de acuerdo con el diverso 3 de la Ley de Asistencia Social, se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo un desarrollo integral, así como la protección física, mental hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva¹.

Con base a lo anterior, en concordancia con el artículo 168 de la Ley General de Salud, entre las actividades básicas de asistencia social se encuentra, la atención a personas que por sus carencias socio-económicas o por su condición de discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

Bajo ese contexto legal, se precisa que en México, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene bajo su encomienda la asistencia social, por lo que desarrolla al efecto múltiples acciones, entre las que se encuentra la entrega de apoyos alimentarios, lo cual ha venido realizando con diversos enfoques, algunos más centralizados y otros más recientes que tienden a la descentralización y la coordinación, articulación y cooperación con las diversas Entidades Federativas, ello, con la finalidad de eficientar los resultados de tan importantes acciones.

Para el año 2001, la operación de los programas alimentarios se gestó bajo la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), conformada por cuatro programas, éstos fueron:

- 1. Programa de Desayunos Escolares.
- 2. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Menores de Cinco Años en Riesgo, no Escolarizados.
- 3. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Familias en Desamparo.
- 4. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

Ahora bien, esta Estrategia se ajusta anualmente conforme a las necesidades de los beneficiarios de los programas, así como en búsqueda de responder con

¹ Ley de Asistencia Social, [LAS], Reformada, Diario Oficial de la Federación, [DOF] 01-04-2024, (México).



Última Reforma: Texto Original

mayor eficacia con base en la evaluación que arroja la misma mecánica de operación y los resultados de los programas.

Es así que, para el año 2020, se emitió la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, creando una nueva estructura de los antes referidos, acorde a la descripción siguiente:

- Programa de Desayunos Escolares
- Alimentación en los Primeros 1000 días de vida
- Alimentación personas de atención prioritaria
- Alimentación a personas en situación emergencia o desastre y
- Programa de Salud y Bienestar Comunitario

Como corolario, el Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 días de vida, comprendió desde el embarazo hasta los dos años de vida de los niños, los cuales representaron el grupo de edad en el que se encontraban en la ventana de oportunidad para lograr mayor efectividad en las acciones e intervenciones para corregir problemas de desnutrición o deficiencias nutrimentales, ya que posterior a esa edad, las medidas que se tomaron para modificar este tipo de condiciones, no podrían revertir las afectaciones en la talla de las niñas y niños ni en su desarrollo intelectual; así mismo, se creó el Programa de Salud y Bienestar Comunitario, con el objetivo de promover la salud comunitaria, impulsando procesos sociales de organización, participación y empoderamiento, bajo una perspectiva y una visión colectiva del fortalecimiento del tejido social.

Por ende, desde el año 2020, el enfoque de atención alimentaria, así como de desarrollo comunitario, se unen en una sola estrategia y para el presente ejercicio se ha continuado con esta mecánica.

Para el presente año, la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, en adelante EIASADC 2025, se publicó en la página web del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en adelante SNDIF, de acuerdo con el aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2024, cuyo contenido es la información requerida para la operación de los programas alimentarios, de desarrollo comunitario y asistencia social, coordinados por el SNDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y

 Aprobación
 2025/03/31

 Publicación
 2025/03/31

 Vigencia
 2025/04/01

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Desarrollo Comunitario, a fin de contribuir a un estado nutricional adecuado y al consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educacional nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria; así como el desarrollo comunitario mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y participación activa, para lograr su bienestar.

De entre los programas de atención alimentaria, destaca el "Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días", destinado a mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como a niñas y niños de seis meses a dos años de edad, cuyo objetivo específico es contribuir a un estado nutricional adecuado, a través de la entrega de raciones alimenticias o canastas nutritivas, fomentando la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo, en el que se encuentra la ventana de oportunidad para lograr mayor efectividad en las acciones e intervenciones para corregir problemas de desnutrición o deficiencias nutrimentales incluyendo dentro de las canastas alimentarias huevo, fruta y verdura fresca.

La problemática dentro de este programa es la ausencia de una dieta nutritiva está asociada con más de la mitad de las muertes de niños en el mundo. La desnutrición aumenta las posibilidades de padecer enfermedades y presentar retraso en el crecimiento. Por otra parte, el elevado consumo de alimentos procesados, azúcares, grasas y sal. es la principal causa de la obesidad y el sobrepeso en los niños, así como la poca o nula actividad física a la que están acostumbrados realizar.

Cabe hacer mención que el objetivo de dicho programa surge en base a las diversas problemáticas de las personas que habitan en las localidades focalizadas y que requieren de servicios y apoyos para modificar, mejorar y favorecer sus condiciones de vida, para una plena integración al bienestar.

Los recursos para la operación del "Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días", tienen su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Ramo 33 Fondo V.i FAM-AS 2025, para la ejecución de Programas Alimentarios, mismos que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal, y de acuerdo con esa ley, el ejercicio y aplicación de estos, es responsabilidad de cada Entidad Federativa, en el marco de la estructura programática que establezca el SNDIF.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/03/31 2025/03/31 2025/04/01

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

A razón de lo anterior, el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Reglas de Operación de los programas operados con Recursos Federales, deben considerar los requisitos previstos en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, entre los que figura la obligación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, en siguiente SEDIF de emitir las Reglas de Operación a las que se sujetarán los programas en los que se utilicen Recursos Federales provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples-Componente Asistencia Social (FAM-AS) (1006) 2025, en el marco de la propia estrategia y señalando las características, así como contenido estructural de las mismas, motivo por el cual se emite el presente instrumento jurídico.

2. Antecedentes

El surgimiento del Programa de Desayunos Escolares se remonta a 1929 con el Programa Gota de Leche; entre 1935 y 1945 los desayunos escolares que se entregaban a los niños, consistían en un cubo de 250 mililitros de leche entera, sándwich, huevo cocido y un postre; cabe destacar, que la composición del desayuno escolar, atendía en esa época, a la declaratoria sobre la desnutrición como un problema grave de salud en México, ante lo cual, médicos e intelectuales incentivaron la adopción de una dieta basada en cereales, alimentos de origen animal, leche y productos lácteos (Aguilar Rodríguez, 2008).

Años después, el SNDIF continúa con esta actividad a través de dos Programas, Raciones Alimentarias (PRA) y Asistencia Social Alimentaria a Familias (PASAF), operando bajo un esquema centralizado, ya que la planta en donde se empacaban los desayunos escolares se ubicaba en sus instalaciones en la Ciudad de México; es así que, en 1989 los desayunos escolares comenzaron a distribuirse a los estados de Hidalgo, Estado de México y Tlaxcala y 1990 se agregó a la lista Aguascalientes.

Asimismo, en el año de 1989, se crea el programa Cocinas Populares y Unidades de Servicios Integrales (COPUSI), el cual, además de apoyar la alimentación de las familias, tenía el propósito de ofrecer un espacio para el encuentro y la reflexión comunitaria, a fin de promover acciones de atención integral en cinco ámbitos: alimentación, salud, educación, capacitación y recreación, fortaleciendo la participación y organización comunitaria a través del desarrollo de capacidades,

Aprobación Publicación Vigencia Expidió

Vigencia2025/04/01ExpidióPoder Ejecutivo del Estado de MorelosPeriódico Oficial6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

2025/03/31

2025/03/31



Última Reforma: Texto Original

posteriormente, COPUSI fue complementado con el Programa de Fomento a la Producción de Alimentos para Autoconsumo (FOPAPA).

Para 1991, la cobertura de desayunos escolares llegó al estado de Guanajuato; en 1993 se expandió a Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla y Veracruz; en 1994 los desayunos se empezaron a distribuir en Chihuahua, Chiapas, Coahuila, Durango, San Luis Potosí, Tabasco, Zacatecas, Querétaro y Sinaloa. Es hasta 1995 que el Programa abarcó las 32 entidades del país.

A su vez, en 1993, la Red Móvil Nacional diseña una nueva estrategia de trabajo denominada "Modelo de Desarrollo Comunitario", a través de la cual se incorporaron experiencias, prácticas y planteamientos novedosos, que dieron lugar a la conformación de redes municipales y la integración de grupos de trabajo interdisciplinarios.

En 1997, el SNDIF determinó que el modelo de operación para la entrega de desayunos escolares, no consideraba las diferencias de consumo, ni la cultura alimentaria de cada Entidad. Además, los costos de operación se elevaban, resultando ser un modelo de operación poco eficiente, por lo que se decidió compartir la responsabilidad con las diferentes Entidades.

De esta manera, se llevó a cabo la descentralización de los programas alimentarios y a partir de 2001, convocándose a los SEDIF, para desarrollar un proyecto de coordinación, tras lo cual se concluyó que era necesaria la creación de una estrategia que integrara las diferentes modalidades de operación de los programas alimentarios que empleaban los SEDIF.

De acuerdo a las tendencias mundiales de sobrepeso y obesidad en el mundo se crean los lineamientos o estrategias para reducir este indicador por lo cual, en el año 2006, en los desayunos escolares fríos, se cambia la leche saborizada a leche entera natural sin sabor y a partir del 2012 con la finalidad de contribuir a la disminución del sobrepeso u obesidad escolar, se sustituye la leche entera por leche descremada, se adiciona fruta fresca.

A partir del año 2019 se mejoraron los programas a través de la inclusión de productos nuevos y frescos con rico aporte de vitaminas y minerales, como el

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/03/31 2025/03/31 2025/04/01

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

huevo, las frutas y verduras, asegurado el aporte necesario de vitaminas y minerales que se requieren en las diferentes etapas de la vida.

En el año 2020 se crea por el Sistema Nacional DIF el Programa de Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, el cual comprende desde mujeres embarazadas hasta niños de 2 años de vida y a partir de ese año es operado por este SEDIF Morelos, incluyendo dentro de las canastas alimentarias huevo, fruta y verdura fresca.

En el año 2022 por primera vez se incluye dentro de la dotación alimentaria de estos programas un alimento fuente de proteína de origen animal fresco (pollo entero), con la finalidad que los lactantes de 6 a 12 meses y 12 a 24 meses tuvieran un aporte de hierro hemínico.

En el año de 2023 el Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 días se dividió de la siguiente manera:

- Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia.
- Niñas y niños de seis meses a dos años de edad.

La Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos en su artículo 2, primer párrafo, establece que: "El Gobierno del Estado y los Municipios, encaminados al desarrollo integral de la familia en forma prioritaria, proporcionará servicios de asistencia social, dirigidos a la prevención, protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica, social o cultural y puedan procurarse bienestar por sí mismos de tal forma que estén en condiciones de integrarse a la sociedad".²

En ese tenor, la asistencia social es una prioridad en el Estado de Morelos, siendo una finalidad la de asegurar que las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia en situación de vulnerabilidad, así como la población infantil, tengan acceso a los diversos programas federales o estatales para beneficiarlos en su

² Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, [LCORRESPEM] Reformada, Diario Oficial "Tierra y Libertad", [POEM], 28-02-2024, (Morelos).



Última Reforma: Texto Original

integridad física, mental y social, aunado a que la familia a la cual pertenecen tenga a su vez un desarrollo solidario con su entorno.

Dicha actividad también involucra la responsabilidad e implementación de acciones preventivas, proteccionistas y restitutivas en los derechos de las niñas, niños y adolescentes, asimismo, proveer alimentación, rehabilitación física, fortalecimiento familiar y desarrollo humano; todas estas acciones ejecutadas de conformidad con el derecho de las personas independientemente de su condición social, física, de género, religiosa, étnica o económica.

Toda vez que se reconoce a la familia como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo; siendo ésta la institución social que mayor protección necesita por parte del Estado, y en razón de que en Morelos, el SEDIF, en coordinación con el SNDIF, opera programas, presta servicios y realiza acciones en materia de asistencia social y protección de la familia, surge la necesidad de reestructurar y reorientar los programas a su cargo para responder a las necesidades actuales, tomando acuerdos y reorganizando las políticas y lineamientos para la operación, en este caso, de los Programas Alimentarios a cargo de dicho Sistema, con el objetivo principal de "Contribuir a un estado nutricional adecuado al desarrollo comunitario de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar".

Los primeros 1000 días, mismos que comienzan con la concepción y continúan con el embarazo y hasta el segundo año de vida, buscan la obtención del máximo potencial de una persona, tanto en aspectos del crecimiento como del desarrollo.

Por tanto, una mala alimentación tiene un impacto negativo en la salud del individuo en cualquier etapa de la vida; así que vale la pena enfatizar que, en esta etapa de la vida, en particular es cuando los niños presentan deficiencias alimentarias, por lo que es importante integrar dentro de los apoyos productos que deberán ser fuente importante de los nutrimentos indispensables para su crecimiento.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/03/31 2025/03/31 2025/04/01

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

En esa tesitura, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples, que reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México, el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, impone que se deben destinar en un 46% exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en los artículos 14 fracciones V y VII, y 18 de la Ley de Asistencia Social, así como en términos de los artículos 13, fracciones V y IX,16, fracción XVI, 19 fracción II, y 22, fracciones I, III, IV y XXIV, de la Ley de Asistencia y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, a fin de garantizar que se opere con criterios de objetividad, equidad y transparencia, se expide el presente instrumento a fin de contribuir a la seguridad alimentaria de la población que se encuentra sujeta a asistencia social.

Cabe mencionar que en términos de lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 69 Bis de su Reglamento; así como los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos, el presente instrumento se encuentra validado por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

Las presentes reglas de operación se encuentran insertas en un marco de leyes, normas, lineamientos e instrumentos de planeación, así como se ajustan al respeto de los Derechos Humanos que se contemplan dentro de los compromisos e instrumentos internacionales asumidos por nuestro país en materia de alimentación y nutrición, entre los que se encuentran los siguientes documentos:

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25 (1948).
- b) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 11 (1948).
- c) Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, artículo 18, inciso C) (1969).
- d) Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición (1974).
- e) Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11, numerales 1 y 2 (incisos a y b) (1980).
- f) Convención Sobre los Derechos del Niño, artículo 24 (1990).
- g) Conferencia Internacional sobre Nutrición (1992) y Segunda Conferencia (2014).

 Aprobación
 2025/03/31

 Publicación
 2025/03/31

 Vigencia
 2025/04/01

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

- h) Cumbres Mundiales sobre la Alimentación (1996 y 2002).
- i) Objetivos de Desarrollo del Milenio para México.
- j) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU).

Es importante hacer una mención sobre el hecho de que como la cocina tradicional mexicana es parte de la cultura comunitaria, ancestral y viva; conforma un patrimonio cultural e inmaterial de la humanidad según el reconocimiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el año 2010. Por lo tanto, se requieren acciones de protección y fortalecimiento, aspectos que desde luego se tienen en consideración al formular el presente instrumento.³

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que señala en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, no se omite mencionar que si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos todos los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Poder Ejecutivo Estatal, señalarán la relación que, en su caso, existan entre ellos con el Plan Rector y el Plan Estatal de Desarrollo; el artículo 5 de la misma Ley, establece que, el Plan Rector deberá ser elaborado por el Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible y deberá remitirlo, a través de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Congreso del Estado para su examen y opinión, dentro de los primeros seis meses de cada cuatro Administraciones Estatales; y conforme a la Novena Disposición Transitoria de la citada Ley, por única ocasión, el plazo para elaborar y remitir el Plan Rector no excederá de nueve meses, contados a partir de la integración del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible.

³ Sitio oficial de la UNESCO, disponible en: http://www.unesco.org/new/es/media-services/single-view-tv release/news/la cocina tradicional mexicana un patrimonio cultural vivo/



Última Reforma: Texto Original

En tanto, el artículo 6 de la misma Ley de Planeación para el Estado de Morelos refiere que, en el primer cuatrimestre del primer año de ejercicio constitucional, la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal remitirá al Congreso del Estado para su examen y opinión, el Plan Estatal de Desarrollo y los criterios que sirvieron de base para su formulación.

En ese sentido, como es del conocimiento público, el pasado 01 de octubre de 2024 conforme a la normativa constitucional, se dio inicio a la presente Administración Pública Estatal, por lo que tanto el Plan Rector como el Plan Estatal de Desarrollo se encuentran dentro de los plazos en que deben ser elaborados y remitidos al Congreso del Estado, por ende, para el presente reglamento, aún no es posible indicar la relación con los citados planes.

Aunado a lo expuesto, el artículo 23 de la Ley General de Salud establece que, para los efectos de dicha ley, se entiende por servicios de salud todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad; así como el artículo 24 que indica que los servicios de salud se clasifican en 3 tipos: I. De atención médica; II. De salud pública, y III. De asistencia social, asimismo el artículo 36, segundo párrafo establece: "Queda prohibido el cobro de cuotas de recuperación por la prestación de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social".⁴

Al igual que el artículo 26, que menciona la necesidad de criterios de escalonamiento de los servicios para lograr progresivamente la universalización del acceso a servicios de salud integrales; y el artículo 27 donde indica que la asistencia social a los grupos más vulnerables es un servicio básico de salud para los efectos del derecho de protección de la salud.

En términos del artículo 167 del mismo ordenamiento, se entiende por asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral; de acuerdo con el artículo 168, es una actividad básica de asistencia social la

⁴ Ley General de Salud, [LGS] Reformada, Diario Oficial de la Federación, [DOE], 07-06-2024, (México).



Última Reforma: Texto Original

atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos.⁵

Asimismo, de acuerdo con el artículo 9, la Secretaría de Salud, en su carácter de autoridad sanitaria, y el SNDIF como coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social, tienen respecto a la asistencia social y en materia de salubridad general la atribución de coordinar con las entidades federativas la prestación y promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social.

En corolario, para efecto del presente instrumento legal, los programas que funcionan a partir de la entrega de dotaciones alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos, guardando congruencia con el principio pro-persona, así como con el principio de progresividad de los derechos humanos, particularmente del derecho humano a la salud, a la alimentación garantizada por el Estado, en término de los artículos 3o y 4º constitucionales, cumpliendo así con los elementos y requisitos del acto administrativo.

En este sentido, como es del conocimiento público, el pasado 01 de octubre de 2024 conforme a la normativa constitucional, se dio inicio a la presente Administración Pública Estatal, por lo que tanto el Plan Rector como el plan Estatal de Desarrollo se encuentran dentro de los plazos en que deben ser elaborados y remitidos al Congreso del Estado, por ende, para las presentes reglas de operación, aún no es posible indicar la relación con los citados planes.

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1,000 DÍAS PARA EL EJERCICIO 2025.

Ámbito de aplicación. En términos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, las presentes reglas de operación del Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días, son aplicables en todos los Municipios que integran el Estado de Morelos.

⁵ Idem

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/03/31 2025/03/31 2025/04/01

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

3. Glosario de términos.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I.- AGEB. Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geo estadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y dependiendo de sus características se clasifican en dos tipos: urbana y rural.
- II.- AGEB urbana. Área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asignan al interior de las localidades urbanas.
- III.- AGEB rural. Subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos, límites prediales, etcétera).
- IV.- Alimentación adecuada. Ingesta de alimentos en relación con las necesidades dietéticas del organismo; una buena nutrición consistente en una dieta suficiente y equilibrada acompañada de ejercicio físico regular, es un elemento fundamental para una buena salud.
- V.- Aseguramiento de la Calidad Alimentaria. Al conjunto de acciones planificadas y sistematizadas necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios, no afecten su salud.
- VI.- Asistencia Social. Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- VII.- Asistencia Social Alimentaria. A la acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables, ayuda alimentaria directa, Orientación Alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y fomento a la

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/03/31 2025/03/31 2025/04/01

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

- VIII.- Calidad. A las propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.
- IX.- Calidad Nutricia. A la herramienta conceptual flexible a diferentes contextos, para conducir acciones en materia de estructuración de apoyos alimentarios y menús saludables para promover una alimentación correcta. Este concepto considera que los insumos alimentarios aporten los nutrientes propios de su tipo.
- X.- Canastas Alimentarias. Se refiere al paquete conformado por insumos que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia, y que contribuye a promover una alimentación adecuada, se otorgan a través de los programas de asistencia social alimentaria.
- XI.- Capacitación. Al proceso de formación basado en el Modelo para el Bienestar Comunitario destinado a promover, fomentar y desarrollar aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas para mejorar sus oportunidades y condiciones de vida.
- XII.- Comunidad. A las personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.
- XIII.- CONAPO. Al Consejo Nacional de Población.
- XIV.- COEVAL. A la Comisión Estatal del Evaluación del Desarrollo social.
- XV.- CONEVAL. Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- XVI.- Comité. Al grupo de personas con representación de la comunidad que participa en los programas de los que son beneficiarias.
- XVII.- Cultura Alimentaria. A la manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos.
- XVIII.- CURP. La Clave Única de Registro de Población es un instrumento que sirve para registrar en forma individual a todos los habitantes de México.
- XIX.- Desnutrición. Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de

 Aprobación
 2025/03/31

 Publicación
 2025/03/31

 Vigencia
 2025/04/01

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).

XX.- EC0217. Estándar de competencia. Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal.

XXI.- EC0334 Estándar de competencia. Preparación de alimentos para la población sujeta a asistencia social.

XXII.- Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario. Herramienta que permite a los SEDIF planear de manera objetiva la asistencia social alimentaria y desarrollo comunitario.

XXIII.- EIASADC. Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

XXIV.- Espacio alimentario. Al lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y la participación social.

XXV.- Evaluación. A la investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo.

XXVI.- Evaluación del estado nutricional. Al conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.

XXVII.- Estado de Nutrición o Estado Nutricio. Es el resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrimentos) y las necesidades nutrimentales de los individuos; es asimismo consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social.

XXVIII.- FAM-AS. Al Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

XXIX.- Focalización. Asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

XXX.- Fomento a la producción de alimentos. A la participación de los grupos beneficiarios en actividades productivas, tales como huertos, granjas, proyectos agropecuarios o de procesamiento, cuyo producto se destina al autoconsumo o a la comercialización en apoyo a la dieta familiar.

XXXI.- Grupos en condiciones de vulnerabilidad. A los sectores de la sociedad o grupos poblacionales que se encuentran en mayor riesgo de que sus derechos

 Aprobación
 2025/03/31

 Publicación
 2025/03/31

 Vigencia
 2025/04/01

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

humanos sean violados, debido a sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas.

XXXII.- Hábitos alimentarios. Conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, preparación y consumo de alimentos; se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres.

XXXIII.- Indígenas. son grupos sociales y culturales distintos que comparten vínculos ancestrales colectivos con la tierra y los recursos naturales donde viven, ocupan o desde los cuales han sido desplazados

XXXIV.- Insumos alimentarios. A los productos que integran un apoyo alimentario.

XXXV.- Inocuo: Concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara o consume de acuerdo con el uso a que se destina.

XXXVI.- Lactancia Materna. Definida como práctica de alimentar al lactante únicamente con leche materna durante los primeros 6 meses de vida.

XXXVII.- Localidad. A todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

XXXVIII.- Marginación. Exclusión de una persona o grupo de los beneficios, derechos y oportunidades que ofrece una sociedad, debido a factores como pobreza, discriminación o falta de acceso a recursos.

XXXIX.- Niñas y niños. A las personas de hasta 12 años incompletos, tal como lo establece el Artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

XL.- Orientación y educación alimentaria (OEA). Al conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

XLI.- Obesidad. A la enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 30 kg/m2. Se debe a la ingestión de

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/03/31 2025/03/31 2025/04/01

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulándose el exceso en el organismo en forma de grasa.

XLII.- Padrón de beneficiarios. A la relación oficial de las personas beneficiarias directas de los programas de la EIASADC.

XLIII.- Participación Social. Al proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, operación y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto.

XLIV.- Personas Beneficiarias. población a la que van dirigidas los programas y apoyos de asistencia social.

XLV.- Personas de en Situación de Vulnerabilidad. Son aquellos a quien se ha identificado que deben ser atendidos de manera preferente, a través de programas y estrategias, con la finalidad de alcanzar un equilibrio social.

XLVI.- Población atendida. Al número de beneficiarios efectivos que están siendo atendidos por algún programa, en un tiempo determinado.

XLVII.- Población objetivo. A la población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

XLVIII.- Población potencial. Al conjunto de personas que tienen una necesidad o problema que por lo tanto podrían ser elegibles para recibir atención a través de un programa social.

XLIX.- Primeros 1,000 días. Al período de vida desde la concepción hasta los dos años de edad cumplidos.

L.- Seguridad Alimentaria. Al acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa.

LI.- SIIPP-G. Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública.

LII.- SEDIF. Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

LIII.- SMDIF. Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

LIV.- SNDIF. Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

LV.- Supervisión. Al proceso para determinar si lo que se está llevando a cabo va de acuerdo a lo planeado, evaluándose y de ser necesario, aplicando medidas correctivas. La idea esencial es conceptualizar a la supervisión como un proceso continuo de seguimiento y verificación de las acciones establecidas

 Aprobación
 2025/03/31

 Publicación
 2025/03/31

 Vigencia
 2025/04/01

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

en un programa, detectando oportunamente situaciones problema, además de ubicar las necesidades de capacitación y asesoría del personal operativo. LVI.- Vulnerabilidad. Al fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que esas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

4. Objetivo

Contribuir a garantizar el derecho a la salud integral de la población, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y sus hijos en los primeros 1000 días de vida en condiciones de vulnerabilidad preferentemente en localidades de medio, alto y muy alto grado de marginación reciban una canasta alimentaria para mejorar su condición de malnutrición.

4.1 Objetivos Específicos

Contribuir a un estado nutricional adecuado de las niñas y los niños en sus primeros 1,000 días, a través de la entrega de raciones alimenticias o canastas nutritivas, fomentando la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo.

5. Cobertura

El Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días tiene cobertura estatal, en los 36 municipios del Estado de Morelos, preferentemente en localidades de medio, alto y muy alto grado de marginación.

Población total en México de acuerdo con el censo de población y vivienda 2020 de INEGI, CONAPO 2020 y el Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el Estado de Morelos.

6. Población y Focalización

 Aprobación
 2025/03/31

 Publicación
 2025/03/31

 Vigencia
 2025/04/01

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de alto y muy alto rezago social (CONEVAL 2020), así como con presencia de mala nutrición, independientemente del grado de marginación, así como aquellos referenciados por el sector salud de cualquier orden de gobierno, misma que no será discriminada por cuanto, a sus ideas, creencias y valores sociales en relación a la diferencia sexual, el género, la igualdad y la justicia en lo relativo a los comportamientos, las funciones, las oportunidades, la valoración y las relaciones entre hombres y mujeres.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad beneficiar a la población en condiciones de desventaja como educación, género, etnia, recursos económicos, capacidades físicas y factores semejantes en el Estado de Morelos.

6.1 Población potencial

629,856 mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y niños de 6 meses a 2 años de edad, que habitan en zonas de atención prioritaria, según lo establecido en CONAPO 2020 y de acuerdo en el Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el Estado de Morelos.

6.2 Población objetivo

- a) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años de edad en los 36 municipios del Estado, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020).
- b) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años de edad con presencia de mala nutrición, independiente del grado de marginación, así como aquellos referenciados en el Sector Salud de cualquier orden de gobierno.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/03/31 2025/03/31 2025/04/01

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

c) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años de edad identificados con las herramientas de focalización descritas en el numeral 2 del Capítulo 3 de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025.

6.3 Criterios de Focalización.

Los criterios de focalización se tomarán conforme las siguientes herramientas:

- a) Índices de marginación 2020 del Consejo Nacional de Población (CONAPO): son una medida-resumen que permite diferenciar unidades territoriales según el impacto de las carencias de la población, por la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y las relacionadas con la residencia en localidades pequeñas.⁶
- b) DataMun del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL): permite conocer y comparar la situación de los municipios o alcaldías en temas relacionados con los servicios públicos, pobreza, desigualdad económica, género y migración. ⁷
- c) Plataforma para el Análisis Territorial de la Pobreza (PATP) del CONEVAL: ofrecen información del contexto territorial de los municipios y se enfocan directamente al análisis de la población en situación de pobreza.⁸ Encuesta para Focalizar Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) del SNDIF: través de la encuesta que se captura en la plataforma Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) utilizando como filtro de selección que permite a los SEDIF identificar a las potenciales personas beneficiarias de los programas alimentarios de la EIASADC.⁹
- d) Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025
 - I. Zonas de Atención Prioritaria Rurales: 1,345 municipios que se encuentran en 32 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de muy alta o alta marginación, o tienen muy alto o alto grado de rezago social, o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%, o son municipios indígenas o afromexicanos, o de alto

 Aprobación
 2025/03/31

 Publicación
 2025/03/31

 Vigencia
 2025/04/01

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

⁶ https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372

⁷ http://sistemas.coneval.org.mx/DATAMUN/

⁸ https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Plataforma-Analisis-Territorial-de-la-Pobreza.aspx

⁹ http://siiaap.dif.gob.mx/SIIA/Login.aspx



Última Reforma: Texto Original

nivel delictivo, o el porcentaje de la población con grado de accesibilidad a carretera pavimentada bajo o muy bajo es mayor o igual al 50% y son municipios no urbano.

- II. Zonas de Atención Prioritaria Urbanas: 43,111 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en 4,530 localidades urbanas de 2,376 municipios y que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con muy alto o alto grado de marginación, o muy alto o alto grado de rezago social, o porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 34%, o AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales.¹⁰
- e) 50 municipios prioritarios de la Estrategia Especial para la Construcción de Paz

En todos los casos, los SEDIF deberán asegurarse de que las personas beneficiarias de canastas alimentarias directas no reciban el apoyo de ningún otro programa alimentario.

Para lograr la cobertura universal del programa se requiere de la suma de recursos como se describe en el apartado 1.2 Otros recursos distintos al FAM-AS del capítulo 2 de la presente Estrategia.

6.4 Requisitos de selección de beneficiarios

- A. Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia
 - a) Pertenecer a la población objetivo;
 - b) Que la beneficiaria se encuentre en periodo de gestación o periodo de lactancia;
 - c) Que habiten en localidades de medio, alto y muy alto grado de marginación preferentemente clasificados por CONAPO 2020, el grado de marginación se determina por el índice de carencia alimentaria que tenga cada localidad;
 - d) Entregar solicitud en formato libre y/o en formato establecido por el SMDIF;
 - e) Aplicación de Estudio socioeconómico ya sea SMDIF o el SEDIF;
 - f) Identificación oficial de la beneficiaria o, en su caso del padre o tutor para los casos en que la persona posible beneficiaria sea menor de 18 años;

2025/03/31 2025/03/31 2025/04/01

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

¹⁰ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746130&fecha=24/12/2024#gsc.tab=0



Última Reforma: Texto Original

- g) Formulario de consentimiento expreso del titular, o en su caso, del padre, madre o tutor, para el tratamiento de datos personales sensibles, mismo que será proporcionado por el SEDIF;
- h) Certificado médico, carnet o cartilla que acredite que se encuentra en periodo de gestación, emitido por el sector público de salud con el sello oficial de la institución que lo expide, en el que indique el número de semanas de gestación,
- i) Copia de comprobante de domicilio actualizado o constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

Restricciones

- a) Que reciban apoyo de otro programa alimentario, y
- b) Que existan antecedentes del mal uso de los insumos proporcionados a través de cualquier programa alimentario en años anteriores.

Causas y procedimiento de rechazo de ingreso al programa

- a) Con base en el resultado del estudio socioeconómico, se informará al solicitante en un término de 5 días hábiles de forma presencial, vía electrónica o telefónica, la negativa de ingreso al programa, y
- b) Las causas de negativa podrán ser por falta de requisitos de elegibilidad o de documentación, por petición presentada de forma extemporánea o por falta de recursos para la ejecución del programa.

B. Lactantes de 06 a 24 meses

- a) Pertenecer a la población objetivo;
- b) Que la niña o niño tenga de 6 a 24 meses de edad;
- c) Que habiten en localidades de medio, alto y muy alto grado de marginación preferentemente, clasificados por CONAPO 2020;
- d) Entregar solicitud de manera individual en formato libre o establecido por el SMDIF o SEDIF, dirigido a este último;
- e) Aplicación del estudio socioeconómico, por el SMDIF o SEDIF y resultar elegible conforme al mismo;
- f) Copia simple de la identificación oficial del padre, madre o tutor;

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/03/31 2025/03/31 2025/04/01

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

- g) Copia de comprobante de domicilio actualizado o constancia de residencia expedida por la autoridad competente;
- h) Formulario de consentimiento expreso del padre, madre o tutor, para el tratamiento de datos personales sensibles, proporcionado por el SEDIF;
- i) Acta de nacimiento y
- j) Presentar CURP impresa del niño o la niña.

Restricciones

a) Que reciban apoyo de otro programa alimentario.

Causas y procedimiento de rechazo de ingreso al programa

- a) Con base en el resultado del estudio socioeconómico, se informará al solicitante en un término de 5 días hábiles, ya sea de manera presencial vía electrónica o telefónica, la negativa de ingreso al programa, y
- b) Las causas de negativa podrán ser por falta de requisitos de elegibilidad o de documentación, por petición presentada de forma extemporánea o por falta de recursos para la ejecución del programa.

6.5 Métodos y/o procedimientos de selección

Para la selección de la población a atender mediante este programa, se deberá acreditar la existencia de mujeres embarazadas y/o lactantes de 6 a 24 meses de edad que habitan en localidades de medio, alto y muy alto grado de marginación, clasificados de acuerdo al CONAPO referenciados por el INEGI, a través del censo de población y vivienda 2020 o ubicados en zonas conforme al decreto por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria para el estado de Morelos en el año 2025.

Después de aplicar el estudio socioeconómico y obtener los resultados, un hogar con al menos un menor o mujer embarazada, será candidato a recibir el apoyo; en el mismo caso si es calificado con inseguridad alimentaria severa o moderada o sea referenciada por el Sector Salud de cualquier orden de Gobierno.

Consideraciones generales

 Aprobación
 2025/03/31

 Publicación
 2025/03/31

 Vigencia
 2025/04/01

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

- a) El apoyo alimentario deberá ser distribuido en las instalaciones del SMDIF para garantizar que el apoyo alimentario llegue al beneficiario o acercar el apoyo a aquellas localidades que por su orografía no permitan el fácil acceso a los beneficiarios, esto deberá ser informado al SEDIF;
- b) El SEDIF realizará supervisiones en cada entrega de apoyos alimentarios para verificar el correcto cumplimiento del Programa;
- c) La distribución de los apoyos alimentarios será otorgada a través del padrón de beneficiarios establecido por el SMDIF y validado por el SEDIF, en los días y horas hábiles conforme la calendarización enviada a los SMDIF;
- d) El SMDIF dará de alta en un dispositivo electrónico proporcionado por el SEDIF, la huella o rostro facial de cada uno de los beneficiarios y en su caso tutores, quienes en cada entrega registrarán su asistencia.
- e) Los responsables de la recepción de los insumos deberán corroborar que las canastas alimentarias se encuentren completas y en buen estado, firmará y sellará los 4 recibos en original; si existiera algún faltante o producto en mal estado, deberán reportarlo de inmediato a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario para solicitar al proveedor realice la reposición correspondiente. De no hacerlo así, no se podrá realizar ningún cambio;
- f) Los insumos deberán colocarse sobre tarimas, almacenarlos en un lugar fresco, seco, estibados en 7 niveles como máximo, protegidos del agua, humedad, sol, insectos y roedores, evitando el contacto directo sobre piso y paredes;
- g) En caso que el SMDIF no presente el padrón de beneficiarios o expedientes completos cuando lo requiera el SEDIF, este podrá suspender la entrega de canastas alimentarias hasta en tanto no se entregue la documentación completa;
- h) El mal funcionamiento del Programa o el manejo inadecuado de los insumos o recursos financieros por parte de los responsables en los SMDIF, los hará acreedores a sanciones de índole civil o penal a que haya lugar, ya que es un Programa Social con el cual no se debe lucrar. Cualquier persona que sea sorprendida haciendo mal uso de los productos o recursos relacionados con los Programas será consignada o se dará la intervención que corresponda a las autoridades correspondientes y se le suspenderá definitivamente el beneficio de este Programa;
- i) En caso de situaciones de interés general o causas de fuerza mayor que sean ajenas al SEDIF y no permitan la operación de alguno de los Programas generando excedentes, se establecerán las acciones a seguir para su

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/03/31 2025/03/31 2025/04/01

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

distribución, con la finalidad de cumplir el objetivo del presente Programa Alimentario y las metas establecidas, determinando, en su caso, otorgarlos en donación, siempre y cuando proceda conforme a la normativa aplicable y dándole la intervención que corresponda al SNDIF y, en su caso, a otras autoridades competentes;

- j) El SMDIF realizará un diagnóstico en las comunidades de su región y determinará la población objetivo conforme a los datos de CONAPO 2020; realizando las visitas domiciliarias e integrando expedientes de cada posible beneficiario;
- k) El SMDIF integrará la documentación requerida para la elaboración del padrón de beneficiarios, dando el tratamiento a los datos conforme a la normativa en la materia, por lo que la información reservada o confidencial no podrá ser utilizada para otro propósito distinto al objeto del programa. El padrón se elaborará con la finalidad de comprobar la entrega de apoyos a cada beneficiario, ante el SNDIF, de acuerdo a lo dispuesto por la Secretaría de la Función Pública a través del SIIP-G y con base en los Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización de padrón único de beneficiarios del Estado de Morelos;
- I) El SMDIF deberá realizar la captura del padrón de candidatos a beneficiarios en el formato SIIP-G, llenando correctamente todos los campos solicitados y hará entrega de manera electrónica al SEDIF;
- m) El SMDIF, evaluará e incorporará el padrón de beneficiarios, integrando a los solicitantes que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación;
- n) El SEDIF, coordinará la oportuna entrega de los apoyos alimentarios directamente del proveedor a los SMDIF;
- o) El SEDIF podrá realizar la entrega de apoyos mediante una entrega extraordinaria a los beneficiarios que acudan a solicitar apoyos a las instalaciones de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, a quienes se les aplicará un estudio socioeconómico y de resultar positivo se les hará entrega de dicha dotación alimentaria de forma única, por lo que con posterioridad se canalizarán al SMDIF que corresponda a su Municipio con la finalidad de que realice la entrega mensual correspondiente;
- p) El SEDIF en coordinación con los SMDIF, realizarán acciones complementarias de orientación alimentaria y apoyarán para que haya participación de la población en las acciones complementarias del Programa, y
- q) El SEDIF, en coordinación con los SMDIF, verificarán y asesorarán sobre la

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/03/31 2025/03/31 2025/04/01 Poder Eiecu

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

operación del Programa y el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Sujetos viables de apoyo pendientes por empadronar

En el caso que la demanda de apoyos sea mayor a la programada, cada SMDIF realizará un padrón de beneficiarios en espera para ingresar al programa alimentario, en el siguiente ejercicio fiscal.

7. Características de los apoyos

7.1 Tipo de Apoyo

El programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días comprende dos tipos de apoyo: mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y lactantes de 6 a 24 meses.

La conformación de los apoyos alimentarios está basada en las características de una dieta correcta, de acuerdo con la NOM-043SSA2-2012, Servicios Básicos de Salud, Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria.

a) Canasta Alimentaria para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia

Se otorgará una canasta alimentaria mensual con una periodicidad de marzo a diciembre del presente ejercicio integrada por al menos 12 insumos con base a los criterios de la EIASADC 2025 como sigue:

Alimentos básicos, al menos:

- Dos a cuatro cereales que sean fuente de fibra dietética;
- Dos alimentos que sean fuente de calcio;
- Dos a tres variedades de leguminosas;
- Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico,
- Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuate, etc.)

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/03/31 2025/03/31 2025/04/01

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Alimentos complementarios:

- Verduras (En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote), y
- Fruta fresca.
- b) Canasta Alimentaria para lactantes de 6 a 24 meses

Se otorgará una canasta alimentaria mensual con una periodicidad de marzo a diciembre del presente ejercicio, conformada por lo menos 7 insumos alimentarios diferentes con base a los criterios de EIASADC 2025, que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios. Debe estar integrada por los siguientes alimentos básicos y por uno o más de los alimentos denominados complementarios. Deberán elaborarse 5 menús para el aprovechamiento de los insumos que conforman la canasta, como sigue:

Alimentos básicos:

- De dos a cuatro cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de éstos en suficiente cantidad (cereales fortificados tipo papilla);
- Al menos dos leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, entre otros); y
- Al menos un alimento de fuente de hierro hemínico. En caso de incluir pescados y huevo se deberá fortalecer la inclusión de estos alimentos en la dieta del lactante después de los 8 meses de vida de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012

Alimentos complementarios:

- Fruta fresca, y
- Verdura (En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).

Los complementos alimenticios pueden o no formar parte del apoyo, siempre y cuando éstos no sean el único alimento integrado y no contengan azúcares añadidos ni saborizantes artificiales.

 Aprobación
 2025/03/31

 Publicación
 2025/03/31

 Vigencia
 2025/04/01

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Características de la canasta:

- Para promover la lactancia materna y en cumplimiento al Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, no se podrán incluir fórmulas comerciales infantiles. leche o cualquiera de sus derivados.
- Los alimentos para lactantes no deberán contener azúcares añadidos.
- Los alimentos no deberán contener edulcorantes no calóricos (sucralosa, acesulfame K, sacarina, aspartame); ni los siguientes endulzantes: miel, glucosa, fructosa, jarabe de maíz de alta fructosa, sorbitol, manitol, xilitol.
- No se podrá incluir puré de papa industrializado, chocolate, café, miel, soya en cualquier presentación ni alimentos que hayan estado en contacto con equipos que hayan procesado soya (trazas).
- La fibra dietética presente en cereales integrales puede ser contraproducente en el caso de los lactantes hasta los 2 años, siendo mejor que consuman alimentos nutritivos frescos, aunque su contenido de fibra dietética sea menor.
- Las pulpas o colados, tanto de verduras como de frutas, no podrán incluirse como parte de este apoyo alimentario. Se sugiere que dentro de la orientación alimentaria se capacite a las madres en la preparación de papillas a partir de alimentos frescos.
- Las barras de fruta deshidratada y el aceite no podrán incluirse como parte del apoyo alimentario en este programa.

7.2 Unidad y periodicidad de los apoyos

Las canastas alimentarias corresponden a un apoyo mensual, mismas que se entregarán de manera bimestral, es decir dos canastas alimentarias por cada entrega.

No.	Programa Alimentario	Periodicidad	Cantidad Anual
1	Programa de Atención Alimentaria en los primeros 1,000 Días. Dotación: Mujeres embarazadas y en período de lactancia.	Bimestral (marzo a diciembre)	4,200
2	Programa de Atención Alimentaria en los primeros 1,000 Días.	Bimestral (marzo a diciembre)	15,646

Aprobación 2025/03/31 Publicación 2025/03/31 Vigencia 2025/04/01

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Dotación: Lactantes de 6 a 24 meses.

7.3 Criterios de selección para los insumos

Para la integración de este Programa Alimentario se deberán tomar en cuenta los criterios de calidad nutricia, así como los insumos alimenticios establecidos en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria vigente.

Los criterios de calidad nutricia establecen las bases para la integración de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiada, su intención es regular la conformación de menús y canastas alimentarias, de manera que en todo el país estos sirvan para promover una alimentación adecuada, en congruencia con el objetivo de la EIASADC 2025.

Estos están basados en las características de una dieta correcta de acuerdo a la NOM-043-SSA2-2012, "Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación Para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para Brindar Orientación".

Los insumos alimenticios deben de cumplir con los parámetros establecidos en la EISADC 2025, Especificaciones Técnicas de Calidad, referidas en los anexos técnicos del procedimiento de contratación del presente programa.

8. Acciones transversales

8.1 Acción de Orientación Alimentaria y Educación Alimentaria.

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere indispensablemente, la incorporación de acciones integrales de orientación y educación alimentaria como área transversal y clave de cada uno de los programas descritos en la presente Estrategia. La Orientación y Educación Alimentaria (OEA) deberá dirigirse primordialmente a las personas beneficiarias de los programas alimentarios, así como al fortalecimiento del componente de alimentación adecuada y local del Programa de Salud y Bienestar Comunitario (capítulo 4), además de estar dirigida al personal de la operación en los SEDIF, en los SMDIF y en las comunidades.

Para lograr el objetivo es necesario transitar de la visión asistencial que concibe a las comunidades como receptoras pasivas tanto de los apoyos otorgados, como de los mensajes y acciones de OEA, a un enfoque basado en la participación comunitaria, en el cual, se asume que las comunidades son autogestivas y activas

Aprobación 2025/03/31 Publicación 2025/03/31 Vigencia 2025/04/01

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

en el proceso de transformarse a sí mismas, en particular transformar sus comportamientos, actitudes y prácticas relativos a la alimentación.

Formando parte de los procesos para otorgar atención alimentaria, desde el momento de la composición de los apoyos alimentarios con CCN, durante el diseño de los menús, hasta que los insumos son consumidos por las personas beneficiarias.

La planeación de las acciones debe estar basada en la identificación de los problemas de la comunidad, relacionados con la alimentación y la nutrición, señalando los factores que los determinan, ya sean socioeconómicos, climatológicos, demográficos, culturales (entre los que se encuentran los patrones de consumo), entre otros; examinando en el corto y largo plazo las consecuencias que estos problemas pueden generar.

Es fundamental que:

- El SEDIF cuente con personal certificado en los Estándares de Competencia EC0217 y EC0334, con la finalidad de optimizar la impartición de las acciones de orientación alimentaria y preparación de alimentos respectivamente, por lo que, de así requerirse, se deberá contactar a la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social.
- Exista una relación colaborativa entre el SNDIF, los SEDIF y los SMDIF con el fin de coordinarse con el personal de salud, promotores y miembros de la comunidad para promover y fortalecer las acciones de OEA, a través de una comunicación eficaz, utilizando un lenguaje común y entendible para las personas beneficiarias.
- Se realice la difusión de las estrategias educativas a través de medios de comunicación que se ajusten a las características de la población a la que se dirige el mensaje (Salud-SNDIF, 2018).

8.1.1 Objetivo

El objetivo de la orientación y educación alimentaria es promover la integración de una alimentación adecuada conforme lo establecido en la EIASADC 2025, a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar, comunitaria, de género y regional, a fin de empoderar a los beneficiarios de los programas para la toma de decisiones saludables. De esta manera, se resalta la importancia de mantener el desarrollo de conocimientos básicos y habilidades en alimentación adecuada, incluyendo a su vez, la generación de estrategias integrales enfocadas en el cambio de comportamiento de la población a distintos niveles (NOM 043-SSA2-2012).

 Aprobación
 2025/03/31

 Publicación
 2025/03/31

 Vigencia
 2025/04/01

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Capacitación de Orientación Alimentaria para beneficiarios

Requisitos

Petición por parte del SMDIF mediante oficio dirigida al SEDIF, solicitando la capacitación de orientación alimentaria para beneficiarios del programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días.

8.2 Aseguramiento de la Calidad

Los programas alimentarios de la Estrategia deberán operar bajo mecanismos que garanticen la calidad e inocuidad de los insumos, con el fin de prevenir algún riesgo a la salud de las personas beneficiarias y asegurar la calidad nutrimental para su consumo.

8.2.1 Objetivo del Aseguramiento de la Calidad Alimentaria

Entregar alimentos de calidad e inocuos, a través de acciones que permitan generar las condiciones necesarias de higiene y seguridad para evitar riesgos de contaminación o deterioro en los mismos; utilizando herramientas de control en cada una de las etapas de la cadena alimentaria, desde la selección y adquisición hasta la entrega de los apoyos alimentarios a los beneficiarios, a fin de contribuir a la prevención de las enfermedades transmitidas por alimentos.

Implementación

Los controles para garantizar la calidad e inocuidad de los insumos alimenticios deben realizarse en todas las etapas de la cadena de suministro y los SEDIF deben vigilar la aplicación de estos.

Antes:

Realizar la selección de los insumos que conformarán los apoyos alimentarios, mediante el establecimiento de ETC, se deben elegir proveedores que en sus procesos de fabricación cumplan con la normatividad vigente aplicable.

Durante:

Cumplir con las Buenas Prácticas de Higiene establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de

Aprobación 2025/03/31 Publicación 2025/03/31 Vigencia 2025/04/01

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

alimentos, bebidas o suplementos alimenticios en cada una de las etapas de manejo de insumos:

- Almacenes estatales, regionales y/o municipales;
- Transporte y distribución de insumos y canastas alimentarias; y
- Preparación y consumo de alimentos en espacios alimentarios

Después:

Dar seguimiento, evaluar los controles y corregir en caso de ser necesario.

8.3 Evaluación del estado Nutricional

Se llevará a cabo una vigilancia nutricional, consistente en toma de peso y talla, dos veces al año, lo cual permitirá medir el impacto en la población beneficiaria, proporcionando la capacitación y adiestramiento a los Sistemas Municipales DIF para su correcta aplicación.

8.4 Organización y Participación Comunitaria

Como eje de la asistencia social alimentaria, este Programa Alimentario deberán ser impulsados por la participación de la comunidad para desarrollar su capacidad autogestora y generar acciones corresponsables y sostenibles. En todos los casos se deberá fomentar la participación de los SMDIF y promover que la población beneficiaria se incorpore para participar en las acciones de orientación alimentaria y promoción de la salud.

La información obtenida apoyará en el diagnóstico de la población que se atiende, así como para orientar las acciones a implementar.

8.5 Acciones de Blindaje Electoral

Para la operación del presente Programa durante procesos electorales, se deberán observar y atender las medidas, límites y criterios estipulados en la normativa federal o local aplicables, además de las disposiciones o determinaciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellos documentos de apoyo que genere el SNDIF para tales fines, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario; lo anterior con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas o

Aprobación 2025/03/31 Publicación 2025/03/31 Vigencia 2025/04/01

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

político-electorales, buscando garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante la consulta ciudadana.

9. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios

9.1 De los derechos

- a) A recibir por parte del SMDIF y del SEDIF un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, situación de discapacidad, condición social, condiciones de salud, filiación política, opiniones, preferencias, estado civil, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades;
- b) Solicitar y recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa de que se trate, así como los requisitos para participar en el mismo;
- c) Gestión e incorporación gratuita de los beneficios del Programa;
- d) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias, y
- e) Recibieran una dotación alimentaria con los criterios de calidad nutricia acorde al grupo de edad de los beneficiarios.

9.2 De las obligaciones

- a) Cumplir con los requisitos establecidos para cada Programa en las presentes Reglas de Operación para el ejercicio 2025;
- b) Promover de manera activa la participación ciudadana en la vigilancia del presente Programa Alimentario;
- c) Participar en las actividades de orientación alimentaria llevadas a cabo en sus Municipios;
- d) Acudir a los lugares establecidos para recibir el apoyo, cada vez que convoque el SMDIF o la autoridad del SEDIF;
- e) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, etc.) del apoyo del Programa de que se trate;
- f) Proporcionar toda la documentación solicitada y de acuerdo a los requisitos marcados para cada Programa Alimentario, y
- g) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2025.

9.3 De las sanciones

El SEDIF podrá suspender los apoyos de los Programas de Asistencia Social Alimentaria por alguno de los siguientes supuestos:

Aprobación 2025/03/31 Publicación 2025/03/31 Vigencia 2025/04/01

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

- a) Cuando los SMDIF o los beneficiarios no apliquen de manera adecuada las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2025, así como los procedimientos establecidos para cada Programa;
- b) Cuando no presenten los padrones de beneficiarios en tiempo (mes inmediato posterior a la entrega) y forma;
- c) Cuando los apoyos alimentarios no se utilicen apropiadamente para cumplir el objetivo de los Programas de asistencia social alimentaria;
- d) En aquellos casos en que se ponga en riesgo la continuidad, eficacia o aplicación del Programa correspondiente, y
- e) Cuando los SMDIF lucren con los productos que contienen las canastas alimentarias en su conjunto o por separado.

10. Instancias participantes

10.1 Instancias ejecutoras

Es responsabilidad de los SMDIF la ejecución de las acciones y mecanismos para la aplicación de las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2025 con los beneficiarios de los Programas de asistencia social alimentaria en sus Municipios y en sus comunidades. Por tanto, la corresponsabilidad para la operación del programa es entre el SEDIF en coordinación con el SMDIF.

10.2 Instancia normativa estatal

El SEDIF, en su carácter normativo y rector de la Asistencia Social Alimentaria en el Estado de Morelos, es el responsable del diseño de los modelos de atención de los Programas de Asistencia Social Alimentaria, así como de la aplicación y administración de los recursos del Ramo General 33 destinados para este propósito, apegando su actuar conforme a las leyes y normas establecidas para tal efecto.

10.3 Instancia normativa federal

Por tratarse de recursos federales, le corresponde al SNDIF a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2025.

Aprobación 2025/03/31 Publicación 2025/03/31 Vigencia 2025/04/01

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

11. Coordinación institucional

11.1 Prevención de Duplicidades

El SEDIF realizará confronta de los padrones de beneficiarios de los programas alimentarios que opere la Secretaría de Bienestar del Estado de Morelos, esto con la finalidad de llevar a cabo un control de los beneficiarios de cada programa y así evitar beneficios duplicados, apegándose a otorgar el apoyo a las personas de alta y muy alta marginación, cumpliendo con la carencia de necesidades que pertenezcan a la focalización y población objetivo.

11.2 Convenios de colaboración

De acuerdo con el principio de fortalecimiento del Pacto Federal y del Municipio Libre, el SMDIF obligatoriamente celebrará convenios de colaboración con los Sistema Municipal DIF para la aplicación y ejecución del presente programa alimentario.

11.3 Colaboración

Con la finalidad de fortalecer el presente programa el SEDIF establecerá los mecanismos de colaboración pertinentes y necesarios por las instituciones del gobierno del estado, con el fin de crear los mecanismos de focalización de beneficiarios a través de los SMDIF e instancias de salud, así mismo los SMDIF podrán celebrar convenios con las dependencias de gobierno en sus 3 niveles, municipal, estatal y federal, para solicitar colaborar con los servicios que estas ofrecen para fortalecer las actividades de los Grupos de Desarrollo y sus conocimientos.

11.4 Otros recursos distintos al FAM-AS (Concurrencia)

Con la finalidad de establecer una concurrencia de los recursos federales provenientes de los fondos del Ramo General 33 de la entidad federativa, el SEDIF realizará las gestiones o convenios necesarios para la consecución en la recepción de los recursos en tiempo y forma para la ejecución de los mismos.

12. Mecánica de Operación

Aprobación 2025/03/31 Publicación 2025/03/31 Vigencia 2025/04/01

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

12.1 Proceso

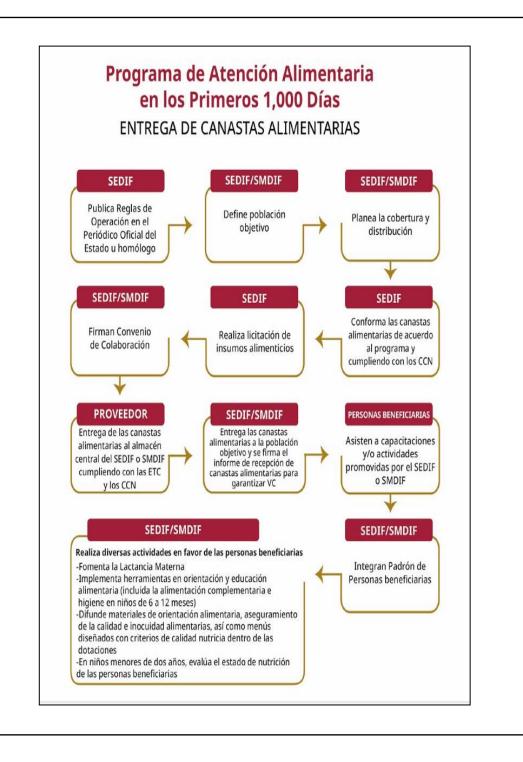
- a) El beneficiario entregara una solicitud al SMDIF o SEDIF, en la cual solicita el ingreso al programa para la recepción del apoyo alimentario;
- b) El SMDIF aplicara un estudio socioeconómico, para conocer su nivel de vulnerabilidad y de resultar positivo se integrará al padrón de beneficiarios, de igual forma si el beneficiario acudiera directamente a SEDIF, este aplicara el estudio socioeconómico correspondiente y de resultar positivo se le canalizara al SMDIF al que pertenezca, para su empadronamiento y continuidad en el programa, y
- c) En continuidad al proceso de empadronamiento del programa el beneficiario deberá presentar los siguientes documentos:
 - Programa mujeres embarazadas o en Periodo de Lactancia: Copia de identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio o constancia de residencia, certificado médico donde se indique la confirmación del proceso de gestación.
 - Programa Lactantes de 6 a 24 meses: De la madre copia de identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio o constancia de residencia y del menor Acta de Nacimiento y CURP.
- d) El SMDIF realizará la integración del padrón de beneficiarios y lo remitirá con los documentos entregados por el beneficiario al SEDIF, procedimiento que se realizará por única vez al iniciar la primera distribución, para su corroboración y creación de los expedientes correspondientes;
- e) Una vez realizada la revisión del Padrón de Beneficiarios y la información que lo contenga se encuentre correcta, se informaran a los SMDIF las fechas establecidas para la entrega de las canastas alimentarias y que estos puedan convocar a los beneficiarios para su recepción. Exceptuando a las personas que por una condición de salud que comprometa su vida en ese instante y no puedan asistir.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/03/31 2025/03/31 2025/04/01

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original



Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/03/31 2025/03/31 2025/04/01 Poder Fiec

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

12.2 Ejecución

El SEDIF, realizará el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación de los recursos financieros, mismos que incluirán el registro de los distintos momentos contables, elaboración de reportes mensuales de los avances físico financieros del programa, publicación de los mismos en plataformas de acceso privado y público con la finalidad de transparentar e informar la ejecución de los recursos.

Así mismo se obliga a realizar un cierre del ejercicio en el cual se muestre la ejecución de los recursos financieros, mismos que tendrán que ser ejercidos en su totalidad conforme a la suficiencia presupuestal del ejercicio, debiendo informar la existencia de recursos no devengados para la realización de los reintegros correspondientes conforme a la normativa aplicable.

De igual forma el SEDIF determinará los controles internos a realizar de forma periódica, los cuales incluirán revisiones, seguimiento y ejecución correcta de los recursos asignados, con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la mayor transparencia de los mismos.

12.3 Causa de fuerza mayor

En el marco de los criterios establecidos en la EIASADC 2025 u otros documentos emitidos por el SNDIF, se podrán transferir los recursos de los otros programas alimentarios al Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, para atender a los beneficiarios que le corresponda al programa de origen.

Cuando ocurra algún evento o fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que por su naturaleza no se encuentre tipificado en estas Reglas de Operación, los recursos asignados al Programa de Atención a Grupos Prioritarios podrán ser transferidos parcial o totalmente al Programa de atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre para atender dicho evento, el medio donde se dará a conocer las medidas a emplear en caso de que no se pueda operar el programa será de manera física o electrónica.

Aprobación 2025/03/31 Publicación 2025/03/31 Vigencia 2025/04/01

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Esto podrá operarse siempre y cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente, que con motivo de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor derivada; cuando se mantenga suspendida la actividad presencial en los planteles educativos y/o se ponga en riesgo a la población objetivo de los diversos programas alimentarios con la entrega física de los paquetes alimentarios o bien exista otra declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en materia de protección civil; en el caso de las transferencias monetarias, esto está condicionado a que el medio de entrega garantice la compra de productos alimentarios considerados en la EIASADC 2025, para cada programa; garantizando que los costos adicionales que implique dicha transferencia no representen gastos de operación de los recursos destinados a cada programa o que los costos adicionales puedan ser absorbidos con otros recursos (estatales o municipales).

12.4 Atribuciones del SEDIF

- a) Ejercer los recursos asignados para la operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria, apegándose a lo señalado en la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- b) Difundir a los SMDIF y a organismos de asistencia social del Estado, las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2025;
- c) Capacitar y orientar a los responsables de ejecutar los Programas de Asistencia Social Alimentaria de los SMDIF en la aplicación de las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2025;
- d) Impulsar, en conjunto con los SMDIF, campañas educativas de información y orientación alimentaria:
- e) Notificar al SNDIF oportunamente sobre la aplicación de los recursos destinados a los Programas de Asistencia Social Alimentaria, en la operación de los mismos, así como respecto al cumplimiento de sus metas;
- f) Verificar el desempeño y aplicación de las reglas y, en su caso, lineamientos para la operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria en los niveles municipal y local;
- g) Realizar el ajuste a las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2025 que considere adecuadas conforme a las características y necesidades económicas, políticas y sociales de la Entidad;
- h) Apoyar a los SMDIF en el desempeño y desarrollo de los Programas de Asistencia Social Alimentaria;

 Aprobación
 2025/03/31

 Publicación
 2025/03/31

 Vigencia
 2025/04/01

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

i) Elaborar los manuales y formatos correspondientes para la operación, control y seguimiento de los Programas de Asistencia Social Alimentaria.

12.5 Atribuciones de los SMDIF

- a) Participar de manera conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias para la detección y selección de beneficiarios;
- b) Impulsar y coordinar la participación de la población en los Programas de Asistencia Social Alimentaria;
- c) Aplicar los Programas de Asistencia Social Alimentaria de acuerdo a las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2025 y, en su caso, lineamientos establecidos para la operación de los mismos;
- d) Proporcionar con oportunidad, la información que sea solicitada por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF en cuanto a la operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria en el Municipio;
- e) Realizar acciones de asesoría y seguimiento en las comunidades beneficiadas con los Programas de Asistencia Social Alimentaria, conforme a las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2025;
- f) Establecer acuerdos y convenios de colaboración a nivel local y dentro del orden municipal, así como en las comunidades en donde operan los Programas de Asistencia Social Alimentaria:
- g) Evaluar el estado de nutrición de los beneficiados del presente Programa Alimentario, aplicando las mediciones antropométricas de peso y talla;
- h) Designar a un enlace que el presente Programa Alimentario, quien además de encargarse de vigilar y supervisar el funcionamiento de dicho Programa en cada Municipio, servirá de enlace y remitirá la información que le sea requerida por el SEDIF;
- i) Realizar diagnóstico para la selección de la población vulnerable a atender en cada Municipio, implementando criterios y herramientas que permitan focalizar los apoyos;
- j) Participar de manera conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios:
- k) Promover y coordinar la participación comunitaria en los Programas de Asistencia Alimentaria:

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/03/31 2025/03/31 2025/04/01

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

- l) Coordinarse con el sector salud para realizar acciones de vigilancia nutricional y orientación alimentaria que coadyuven a la atención integral de la población beneficiada;
- m) Informar oportunamente al SEDIF, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con respecto a la operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria en el Municipio, y
- n) Concentrar y entregar los padrones de beneficiarios actualizados del presente Programa Alimentario en las fechas establecidas para cada Programa.

12.6 De sus prohibiciones.

- a) Realizar la entrega de insumos alimenticios a través de líderes o representantes de grupos u organizaciones políticas o sociales;
- b) En relación a la promoción de los Programas de Asistencia Social Alimentaria, queda prohibido ofrecer apoyos por conceptos distintos a los que se prevén en las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2025, así como limitar su entrega al cumplimiento de requisitos no previstos en las mismas, y
- c) El mal funcionamiento del Programa o el manejo inadecuado de los insumos o recursos financieros por parte de los responsables en los SMDIF, los hará acreedores a sanciones de índole civil o penal a que haya lugar, ya que es un Programa Social con el cual no se debe lucrar. Cualquier persona que sea sorprendida haciendo mal uso de los productos o recursos relacionados con los Programas será consignada o se dará la intervención que corresponda a las autoridades correspondientes y se le suspenderá temporal o definitivamente el beneficio de este Programa.

12.7 Excepciones

Cualquier circunstancia o situación no prevista en las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2025 podrá ser resuelta por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, notificando a la Junta de Gobierno del SEDIF, las acciones y decisiones tomadas.

12.8 Recepción de insumos

Se realizará durante las fechas establecidas en el calendario de distribución y únicamente a las personas autorizadas, quienes podrán hacer la recepción de la

 Aprobación
 2025/03/31

 Publicación
 2025/03/31

 Vigencia
 2025/04/01

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

dotación en cada entrega de insumos, el SMDIF deberá revisar la caducidad y el buen estado de los productos que contiene la dotación, así mismo corroborar que cada una esté completa.

En caso de haber notado faltantes o malas condiciones del producto, debe realizarse a la brevedad posible el aviso de lo ocurrido a:

- a) Al responsable estatal del presente programa alimentario al correo dotaciones.alimentarias@difmorelos.com y/o
- b) A la Subdirección de Enlace y Abasto, adscrita a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario perteneciente al SEDIF.

De esta forma podrá darse solución al problema presentado, de lo contrario, no será posible apoyar al SMDIF en la reposición del producto.

13. Evaluación, seguimiento y control

13.1 Información presupuestaria

Durante el ejercicio fiscal 2025, se asignó la cantidad de \$322,759,047 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), provenientes de Programas ejercidos por Fondos Federales del Ramo 33 Fondo V.i (Denominación del recurso federal), para la ejecución de Programas Alimentarios en el presente ejercicio, de los cuales se asignaron para el programa de Atención Alimentaria en los primeros 1000 días, el importe de \$ 10,819,885.93 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.), en sus distintas modalidades conforme al siguiente cuadro:

No.	Programa alimentario	Recurso asignado
1	Programa de Atención Alimentaria en los primeros 1,000 días. Dotación: Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. Dotación: Lactantes de 6 a 24 meses.	\$10,819,885,93

13.1.1 Avance físico-financiero

Aprobación 2025/03/31 Publicación 2025/03/31 Vigencia 2025/04/01

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

El avance físico-financiero de todos los Programas ejercidos por Fondos Federales del Ramo 33 Fondo V.i (Denominación del recurso federal), se reportará cada tres meses en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF.

13.1.2 Cierre de ejercicio

La Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario llevará a cabo conciliaciones mensuales y una conciliación anual con la Subdirección Recursos Financieros del SEDIF. El cierre de ejercicio es conforme al año fiscal.

13.2 Evaluación

Las instancias y organismos evaluadores podrán realizar las evaluaciones que juzguen pertinentes en virtud de la transparencia del recurso ejercido.

Las evaluaciones se realizan conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE), del año correspondiente y la normatividad aplicable, que puede consultarse en la página electrónica: http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Paginas/ProgramaAnual.aspx.

Conforme a lo dispuesto en el numeral vigésimo cuarto de los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.

13.2.1 Evaluación interna

A través de reportes mensuales que se remiten al Subdirección de Planeación Estratégica del SEDIF, así como con el cumplimiento de los indicadores establecidos por medio del Programa Anual de Trabajo, a los cuales se les da cumplimiento a través de las supervisiones y evaluaciones del Programa.

13.2.2 Evaluación externa

Aprobación 2025/03/31 Publicación 2025/03/31 Vigencia 2025/04/01

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Se llevará a cabo a través de la oficina de COEVAL, en el caso que el presente programa se incluya en su Programa Anual de evaluación, así como el reporte trimestral de recurso ejercido en el presente Programa, Proyecto Estatal Anual y el Informe Parcial de cumplimiento del Proyecto Estatal Anual, el cual se rinde al SNDIF, otorgando el avance del Programa, la calidad y tipo de población beneficiada.

13.2.3 Resultados y seguimiento

La realizarán en conjunto la Dirección General, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección Alimentación y Desarrollo Comunitario, Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Planeación Estratégica, del SMDIF, atendiendo las recomendaciones que realicen la Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos y otros entes fiscalizadores.

13.2.4 Contraloría o participación social

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de las/los beneficiarias/os considerados en la Estrategia Integral de Asistencia social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a cada programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, todos los programas de la presente Estrategia deberán contar con un Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC).

Se deberá constituir la contraloría social la cual estará integrada por los beneficiarios del programa quienes, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, se constituyan con tal carácter ante la dependencia o entidad que tenga a su cargo el programa objeto de verificación, seguimiento, vigilancia y control.

13.3 Control y auditoría

Proporcionar a Instancias Fiscalizadoras la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías o en el caso que

Aprobación 2025/03/31 Publicación 2025/03/31 Vigencia 2025/04/01

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

juzgue pertinente; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias. Al corresponder a recursos federales transferidos, provenientes del Ramo General 33 FAM-AS, el programa podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras competentes.

Al ser operados con aportaciones federales, este programa podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Para la aplicación de los recursos, el SEDIF, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, supervisará la utilización de las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2025 para la correcta operación de los mismos.

En sus respectivos ámbitos de competencia, les corresponde realizar las revisiones a que haya lugar a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, a los Órganos Internos de Control, así como a las Instancias Federales, incluyendo al SNDIF.

Lo realizarán en conjunto la Dirección General, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección Alimentación y Desarrollo Comunitario, Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Planeación Estratégica del SEDIF, atendiendo las recomendaciones que realicen la Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos y otros entes fiscalizadores.

Al ser operados con aportaciones federales, este programa podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Así mismo, es responsabilidad del Programa proporcionar a instancias Fiscalizadoras la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorias, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías o en el caso que juzgue pertinente; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias. Al corresponder a recursos federales transferidos, provenientes del Ramo General 33

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/03/31 2025/03/31 2025/04/01

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

FAM-AS, el programa podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras competentes.

13.4 Indicadores de Resultados

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	(Objetivos) Contribuir a garantizar el derecho a la salud integral de la población.			
Propósito	Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y sus hijos en sus primeros 1000 días en condiciones de vulnerabilidad preferentemente en localidades de medio, alto y muy alto grado de marginación que reciben canasta alimentaria para mejorar su condición de malnutrición.	Porcentaje de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y sus hijos en sus primeros 1000 días preferentemente en localidades de medio, alto y muy alto grado de marginación con canasta alimentaria otorgada.	Recibo de distribución	Los directivos de los DIF Municipales conocen, se interesan y solicitan las canastas alimentarias y se cuenta con presupuesto
Componente 1	Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia con canasta alimentaria otorgada.	Porcentaje de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia beneficiadas con canasta alimentaria.	Padrón de beneficiarios	Los directivos de los DIF Municipales entregan el padrón de beneficiarios
		Porcentaje de canastas	Recibo de distribución	

 Aprobación
 2025/03/31

 Publicación
 2025/03/31

 Vigencia
 2025/04/01

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Actividad 1.3	Validación de los expedientes de los solicitantes.	alimentarias otorgada a mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. Porcentaje de expedientes validados de los solicitantes.	Oficio de validación a los Sistemas DIF Municipales.	Los expedientes de los solicitantes cumplen con los requisitos
I 1.2	Recepción de solicitudes para	Porcentaje de solicitudes	Oficios de solicitud.	requisitos establecidos en las reglas de operación. Los directivos de
	ingreso al programa alimentario.	recibidas para ingreso al programa alimentario.		los DIF Municipales entregan en tiempo y forma las solicitudes para ingreso al programa alimentario.
vidad 1.1	Publicación de las reglas de operación del programa.	Porcentaje de avance de la publicación de las reglas de operación del programa.	Periódico oficial.	Se autoriza el presupuesto federal.
mponente 2	Lactantes de 6 a 24 meses con canasta alimentaria otorgada.	Porcentaje de lactantes de 6 a 24 meses con canasta alimentaria otorgada.	Padrón de beneficiarios	Los directivos de los DIF Municipales entregan el padrón de
		Porcentaje de dotaciones alimentarias otorgadas a	Recibo de distribución	beneficiarios

 Aprobación
 2025/03/31

 Publicación
 2025/03/31

 Vigencia
 2025/04/01

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"











Última Reforma: Texto Original

		lactantes de 6 a		
Actividad 2.3	Validación de los expedientes de los solicitantes.	Porcentaje de expedientes validados de los solicitantes.	Oficio de validación a los Sistemas DIF Municipales.	Los expedientes de los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación.
Actividad 2.2	Recepción de solicitudes para ingreso al programa alimentario.	Porcentaje de solicitudes recibidas para ingreso al programa alimentario.	Oficios de solicitud.	Los directivos de los DIF Municipales entregan en tiempo y forma las solicitudes para ingreso al programa alimentario.
Actividad 2.1	Publicación de las reglas de operación del programa.	Porcentaje de avance de la publicación de las reglas de operación del programa.	Periódico oficial.	Se autoriza el presupuesto federal.

14. Transparencia

14.1 Difusión

El SEDIF deberá remitir las presentes Reglas vía electrónica y mediante copia simple a los SMDIF, quienes a su vez tendrán dicha información del Programa a disposición de los interesados en todas y cada una de las localidades de la Entidad, principalmente las comunidades de alta y muy alta marginación o en las localidades identificadas en conjunto con otras instancias por contar con población potencial para recibir los beneficios de los Programas.

 Aprobación
 2025/03/31

 Publicación
 2025/03/31

 Vigencia
 2025/04/01

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Los SMDIF impulsarán ante la población los distintos tipos de apoyo que brindan el Programa de Alimentación Escolar, informando sus características, así como los requisitos que se tienen que cumplir y las restricciones al mismo. Información que podrá ser difundida de manera presencial o a través de medios impresos, redes sociales, perifoneo y en coordinación con las ayudantías municipales.

Todos los insumos alimentarios deberán contener la leyenda establecida en el Artículo 28, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2025 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

El SEDIF y los SMDIF, dentro de sus respectivas competencias, deberán dar cumplimiento a lo dispone el artículo 41, fracción III, apartado C) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta la conclusión del proceso electoral, debiendo al mismo tiempo atender la demás normativa aplicable y las determinaciones de la autoridad electoral competente.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, estas Reglas se publicarán en la Plataforma Nacional de Transparencia https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio, como sujeto obligado y en el portal de transparencia de la página electrónica del SEDIF.

Así mismo se dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en materia de transparencia en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, en su artículo 28, fracción II, inciso a) y la normatividad estatal aplicable.

Bajo dicha tesitura, tal y como lo enuncia el presente artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dichas ROP están sujetas en virtud de:

"En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Aprobación 2025/03/31 Publicación 2025/03/31 Vigencia 2025/04/01

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

. . .

IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;".

14.2 Padrones de beneficiarios

Para contener información de manera integral de los beneficios, beneficiarios, indicadores, montos, metas y objetivos; la Secretaría de la Función Pública (SFP) diseñó el SIIPP-G.

Cada SMDIF, realizará la focalización de los beneficiarios de acuerdo con la EIASADC 2025, realizando la captura de cada uno de ellos. El SEDIF deberá integrar y cargar en el SIIPP-G con las 21 variables descritas en manual de operación del SIIPP-G para los padrones que correspondan a los programas operados con el FAM-AS.

Se le remitirá el informe trimestral del Padrón Único de Beneficiarios a la COEVAL bajo los criterios de los Lineamientos Generales para la validación, integración y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

14.3 Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Con la finalidad de transparentar toda la información del programa alimentario, el SEDIF pone a disposición de los beneficiarios, los representantes de los SMDIF y otras organizaciones y la población en general, los mecanismos e instancias necesarias, para realizar solicitudes de información, así mismo para que puedan acudir en cualquier momento al SEDIF, para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente en la entrega de apoyos alimentarios, a través de las siguientes vías:

- a) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas en las Oficinas Centrales del SEDIF, ubicadas en Calle Quintas No. 15, Col. Cantarranas, Cuernavaca. Morelos.
- b) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas en las Oficinas de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos, número 100, 2do. Piso, Col. El Vergel, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62400, teléfono (777)3156009 ext. 441.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió 2025/03/31 2025/03/31 2025/04/01

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

c) Contacto del Órgano Interno de Control: Boulevard Adolfo López Mateos, número 100, 3er piso, Col. El Vergel, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62400, (777)3156009 ext. 415; o por medio del buzón ciudadano de quejas y denuncias de Programas Sociales de la Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el siguiente enlace: https://buzonciudadano.morelos.gob.mx/ContraloriaSocial.

14.4 Comités de Vigilancia Ciudadana

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de los beneficiarios considerados en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentación, y Desarrollo Comunitario, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a cada programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, todos los programas de la presente Estrategia deberán contar con un Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC).

14.4.1 Criterios para formar un comité de vigilancia ciudadana

- Integrarse con un mínimo de tres personas beneficiarias-usuarias del programa del que se trate.
- Se conformará a través de un acta constitutiva, en la cual los integrantes deberán aceptar formar ser parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libre.
- Se incluirá nombre, datos de contacto de cada uno de los integrantes del comité, domicilio (localidad, código postal y entidad federativa), así como especificar la voluntad de cada uno de ellos para pertenecer a éste.
- La vigencia del CVC del programa, para la cual se deberá de considerar como mínimo un ejercicio fiscal.
- El SEDIF llevará acabo capacitaciones o reuniones con los Comités, en los cuales se realizará una minuta.
- El comité deberá de renovarse y ser rotativo. El SEDIF o el SMDIF será el
- responsable de convocar el siguiente CVC.
- Dentro de la conformación se promoverá la inclusión de mujeres y hombres de manera equitativa.

14.4.2 Operación del CVC

Aprobación 2025/03/31 Publicación 2025/03/31 Vigencia 2025/04/01

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

- El SEDIF elaborará un Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana (PEVC), en el que se programarán las acciones de promoción, difusión, operación y seguimiento al comité de vigilancia ciudadana.
- De las minutas levantadas durante las capacitaciones o reuniones de los Comités, una de ellas estará en posesión del SEDIF (original) y la copia simple en resguardo del comité.
- El SEDIF anexará la lista de asistencia de los participantes.

Cada comité será responsable de notificar las anomalías en la entrega de insumos y otras irregularidades de los programas mediante un escrito libre en el que se describa de forma concreta la acción identificada del programa.

14.5 Mecanismos de Corresponsabilidad

Para efectos de los programas que se derivan de la presente Regla de Operación para el ejercicio fiscal 2025 que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos.

ANEXOS

La consulta de los formatos puede ser verificada en la siguiente dirección: https://cemer.morelos.gob.mx/tramites-y-servicios-morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2025 entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Los programas se operan con base en el presupuesto, en caso de agotarse el recurso se cancelará la entrega de los apoyos, reanudándose cuando exista suficiencia presupuestaria.

TERCERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes reglas de operación para el ejercicio fiscal 2025, pueden aplicarse supletoriamente los Lineamientos de la EIASADC 2025, la Ley de Asistencia

Aprobación 2025/03/31 Publicación 2025/03/31 Vigencia 2025/04/01

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos, el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos y demás normativa federal y estatal aplicable.

CUARTA. Se abrogan las "Reglas de operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días", publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6296, de fecha 27 de marzo de 2024, operado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

QUINTA. Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a la fecha de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

JORGE ERIK ALQUICIRA CEDILLO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/03/31 2025/03/31 2025/04/01

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6412 Extraordinaria "Tierra y Libertad"